
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04947-2024

ALGIMIA DE ALMONACID

BASES DEL PROCESO SELECTIVO, POR SISTEMA DE OPOSICIÓN, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA NOMBRAMIENTOS DE CARÁCTER INTERINO DE PUESTO DE ADMINISTRATIVA/O, GRUPO C1, EN EL AYUNTAMIENTO DE ALGIMIA DE ALMONACID

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas específicas para la constitución de una bolsa de empleo temporal, en previsión de futuros nombramientos interinos de personal administrativo, equiparable a la clasificación en la escala de Administración General, subescala administrativa, grupo C1, Administrativa/o, para la provisión temporal en los supuestos previstos en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Las funciones del Personal Administrativa/o consistirán o podrán consistir en las propias del cuerpo, escala y subescala.

SEGUNDA. Sistema de selección.

El procedimiento de selección será el de oposición.

TERCERA. Requisitos.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos básicos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en los artículos del 62 a 64 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana:

a. Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea y, en el supuesto de personas extranjeras no comunitarias, tener permiso de trabajo y permiso de residencia legal en España, en los términos establecidos en el art. 57 del EBEP y L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

b. Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.

c. Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

d. No haber sufrido sanción de separación, o haberse revocado su nombramiento como personal de carácter funcional en situación de interinidad, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de cualesquiera administraciones públicas u órgano constitucional o estatutario, ni haber sufrido inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso del personal laboral, no haber sufrido inhabilitación por sentencia firme o como consecuencia de despido disciplinario que hubiera resultado procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que

se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no haber sufrido inhabilitación o hallarse en situación equivalente ni haber sufrido sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

e. Estar en posesión al menos de la titulación académica de Graduado en Bachillerato o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Habrán de acreditarse las correspondientes homologaciones de la Administración española competente respecto de las titulaciones expedidas en el extranjero.

f. No haber sufrido condena por sentencia firme por algún delito contra la libertad sexual, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

g. Ingresar en la tesorería municipal el importe de la tasa correspondiente a los derechos de examen por importe de 75 € conforme a lo dispuesto en la ordenanza reguladora del tributo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 142 de 26 de noviembre de 2022.

Los requisitos establecidos en las bases deberán reunirse con referencia al último día del plazo de presentación de solicitudes. El último día del plazo de presentación de solicitudes será la fecha que se tomará en consideración para valorar los méritos del concurso.

CUARTA. Plazo y forma de presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán solicitarlo durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los restantes anuncios del proceso selectivo se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algimia de Almonacid que se puede encontrar en la siguiente dirección "<https://algimiadealmonacid.sedelectronica.es>".

La solicitud para tomar parte en el proceso de selección se realizará utilizando de forma obligatoria el procedimiento específico que se encuentra habilitado y a disposición de las personas aspirantes en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento. En la misma se hará constar que la persona aspirante reúne las condiciones exigidas en la base Tercera, que aceptan las bases de esta convocatoria en su totalidad, y serán dirigidas a la Alcaldía del Ayuntamiento. Se presentarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algimia de Almonacid (<https://algimiadealmonacid.sedelectronica.es>) exclusivamente en forma electrónica al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 3.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, dado que se considera que las posibles personas aspirantes gozan de suficiente capacidad técnica, preparación y cuentan con los medios electrónicos necesarios.

Por el hecho de solicitar tomar parte en el proceso selectivo, se entiende que la persona aspirante acepta las presentes bases en su integridad y se somete a las mismas.

Los requisitos exigidos en la base TERCERA deberán cumplirse a lo largo del proceso selectivo durante el cual las personas interesadas podrán ser requeridas para efectuar las comprobaciones que se estimen oportunas, así como durante todo el tiempo de vigencia de la bolsa y de duración de los contratos que se celebren al amparo de la misma.

A la solicitud se acompañará obligatoriamente los siguientes documentos:

- Copia del Documento de Identidad en vigor.

- Copia de la documentación justificativa de hallarse en posesión de la titulación exigida en la base Tercera apartado e.
- El justificante de haber ingresado en la tesorería municipal el importe de la tasa correspondiente a los derechos de examen por importe de 75 €.

QUINTA. Admisión en el proceso.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará un anuncio con el listado de personas admitidas y excluidas, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algimia de Almonacid (<https://algimiadealmonacid.sedelectronica.es>).

Esta lista tendrá carácter provisional y se concederá a las personas aspirantes un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación para que puedan formular las reclamaciones o subsanar las deficiencias motivo de su exclusión. No serán, en ningún caso, objeto de subsanación:

- La presentación extemporánea.
- La falta de presentación en forma electrónica.

En todos los anuncios relativos a los procesos selectivos se hará mención de las personas aspirantes haciendo constar su nombre y apellidos y cuatro dígitos de su documento de identidad. Dichos anuncios se mantendrán publicados durante el plazo de que dispongan las personas aspirantes para interponer recursos, alegaciones o formular subsanaciones.

Concluido el periodo de alegaciones, sin que se haya presentado ninguna reclamación o subsanación, la lista provisional devendrá automáticamente definitiva. En caso contrario, serán aceptadas o rechazadas en la resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas admitidas o excluidas, lo que se publicará en el mismo medio citado anteriormente. Las personas aspirantes que no subsanen las deficiencias que motivaron su exclusión dentro del plazo establecido serán definitivamente excluidas del proceso de selección.

SEXTA. Tribunal calificador.

El tribunal estará formado como mínimo por cinco miembros titulares y sus correspondientes suplentes: una persona ostentará la Presidencia, otra la Secretaría y tres personas ostentarán el cargo de vocal, todas ellas con voz y voto. La composición del tribunal deberá ajustarse a lo establecido en el art. 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el Art. 67 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Su nombramiento se publicará en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Algimia de Almonacid con ocasión de la publicación de las relaciones de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo.

El tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas para aquellas pruebas que lo considere necesario, que se limitarán a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrá disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal está facultado para resolver las dudas y las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas y tomar los acuerdos necesarios para garantizar el buen orden del proceso selectivo en todo lo que no esté previsto en estas bases. Asimismo, está facultado para interpretarlas adecuadamente.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal de selección tendrá la categoría que corresponda de acuerdo con la plaza convocada.

SÉPTIMA. Pruebas selectivas y calificación.

El tribunal, al objeto de mantener durante toda la fase de oposición el anonimato de los aspirantes, le proporcionará a la entrada de cada ejercicio un número obtenido al azar y de forma secreta, al objeto de plasmarlo en la forma que se les indicará en el ejercicio.

Si por parte de los aspirantes se efectúa durante la realización del examen o con posterioridad al mismo, antes de la publicación del anuncio con el resultado, cualquier actuación que dé indicios de identificación del número con un aspirante, será excluido/a del proceso de selección.

- OPOSICIÓN. Es obligatoria y eliminatoria. Máximo 20 puntos.

Para superar la fase de oposición será necesario obtener al menos 10 puntos en el único ejercicio de la misma. Las personas aspirantes que no obtengan esta puntuación mínima serán excluidas del proceso selectivo.

Único ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en el desarrollo por escrito, durante el tiempo máximo de 2 horas, determinado a juicio del Tribunal, de un supuesto teórico práctico elegido a sorteo de entre tres propuestos por el Tribunal. El supuesto versará sobre las funciones a desarrollar en la escala y subescala a que se refiere la convocatoria en el marco del temario contenido en el Anexo I. Se calificará de 0 a 20 puntos.

Tras la finalización de este ejercicio, se configurará una lista, ordenada por puntuación de mayor a menor, que contendrá a todos los aspirantes que hayan superado la oposición, de acuerdo con los criterios establecidos en cada una de las bases de esta convocatoria.

OCTAVA. Constitución bolsa de empleo.

Una vez finalizada la valoración de la oposición, el tribunal hará pública la relación de las personas candidatas por la puntuación obtenida en orden decreciente. A la vista de la expresada publicación, se aprobará la constitución de una bolsa de empleo temporal.

En caso de empate el tribunal convocará a las personas aspirantes en esa situación a la celebración de una prueba teórico práctica con una duración máxima de 30 minutos a juicio del tribunal, que versará sobre las funciones a desarrollar en la escala y subescala a que se refiere la convocatoria en el marco del temario contenido en el Anexo I. La puntuación otorgada únicamente servirá para dirimir los empates entre las personas en esa situación.

La no asistencia a la prueba de desempate comportará la preferencia en el orden de la bolsa de las personas asistentes. En el caso de persistir el empate se dirimirá en favor de la persona aspirante que haya obtenido un número inferior en el registro de entrada de su solicitud de participación en la oposición. A tal efecto se tomará en consideración el último de los registros de entrada por los que se haya completado la aportación de la documentación obligatoria para participar en el proceso selectivo.

NOVENA. Aportación de documentación.

Finalizado el proceso de selección, la persona aspirante que sea llamada para recibir nombramiento de carácter interino, dispondrá de tres días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación del llamamiento para aportar, en la Secretaría del Ayuntamiento:

a) Los documentos originales acreditativos de los requisitos de acceso, para su compulsión.

b) Asimismo deberá aportar certificación vigente negativa, emitida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos de no haber sufrido condena por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

d) Declaración responsable de no haber sido separada o separado del servicio, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso de tratarse de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

Transcurrido el indicado plazo sin que se hubiera aportado la documentación, la persona aspirante decaerá en su derecho y se procederá al llamamiento de la persona siguiente en el orden de puntuación del proceso selectivo, a quien se concederá igual plazo para aportar los documentos referidos.

DÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Vigencia. La duración máxima de la presente bolsa será de TRES AÑOS, pudiéndose prorrogar por un año más en tanto en cuanto se tramita la constitución de una nueva bolsa de empleo temporal.

Llamamiento. El llamamiento se efectuará siguiendo el orden de prelación de las personas candidatas. A la persona llamada se le notificará el destino provisional y se le concederá un plazo de tres días hábiles para que acepte o rechace el puesto por escrito. Si pasado el plazo otorgado, la persona candidata no hubiese comunicado por escrito su aceptación, se entenderá rechazada la oferta y se procederá a llamar a la siguiente persona en el orden de la bolsa de empleo.

El llamamiento se podrá producir mediante comunicación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algimia de Almonacid, o bien mediante remisión de la invitación a la cuenta de correo electrónico o al número de teléfono móvil que haya designado la persona aspirante en el momento de presentación de su solicitud de participación en el proceso selectivo. La comunicación de la aceptación o el rechazo del llamamiento podrá ser remitido por la persona aspirante por los mismos medios.

Los plazos computarán desde la fecha de emisión de la comunicación.

Finalización de la situación de interinidad.

A la finalización de la situación de interinidad, la persona se reintegrará a la bolsa de empleo en el lugar inmediato siguiente al último en orden de puntuación que exista el día de dicho cese.

No obstante, conservará el puesto en la bolsa, cuando la situación de interinidad que finalice, junto con otras disfrutadas en el mismo turno de llamamiento, no hayan tenido una duración mínima de un año.

Baja definitiva en la bolsa.

Se producirá la baja automática en la correspondiente bolsa de empleo temporal cuando en dos llamamientos se den los siguientes supuestos:

- Falta de aceptación de nombramiento por causa injustificada o la renuncia de este una vez haya tomado posesión del puesto a cubrir.
- Falta de presentación de la documentación requerida en plazo establecido.
- La falta de presentación a la toma de posesión de forma injustificada.

Además, se producirá la baja definitiva y automática en la correspondiente bolsa de empleo cuando concurran las siguientes causas:

- Por cumplimiento de la edad de jubilación, siempre que la persona afectada tenga cubierto el período mínimo de cotización y que cumpla con los demás requisitos exigidos.
- Por falsedad de alguno de los requisitos exigidos.

Renuncia justificada.

Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

1º La incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.

2º En el caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

3º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

4º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente en los casos de las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento, con el único derecho de permanecer en la bolsa de empleo mientras dure esta situación.

5º Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.

6º Por adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.

7º Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el mencionado Registro.

Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de 2 días.

Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta, pero decayendo en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

- a) Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.
- b) Que se ofrezca una contratación laboral o nombramiento de funcionario interino en una bolsa diferente.
- c) Por privación de libertad, hasta que no recaiga en la persona llamada, sentencia firme condenatoria.

UNDÉCIMA. Legislación aplicable.

En lo no dispuesto en las bases será de aplicación la legislación especial y general vigente.

DUODÉCIMA. Recursos.

Contra las presentes bases específicas y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán interponerse los recursos previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ALGIMIA DE ALMONACID A 10 DE OCTUBRE DE 2024.

El Alcalde

Fdo. D. Jaime Santiago Pertegaz

ANEXO I. TEMARIO ADMINISTRATIVO C1

Tema 1: La Constitución Española de 1.978: Estructura, contenido y principios generales. Procedimiento de reforma. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 2: Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de la Comunidad Valenciana.

Tema 3: Administración Local. Entidades que comprende. Régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica, estatal y autonómica en la Comunitat Valenciana.

Tema 4: El término municipal. La población. La organización municipal. El Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas.

Tema 5: Las competencias municipales: Sistema y determinación. Competencias propias y competencias atribuidas por delegación.

Tema 6: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estructura y contenido. El Procedimiento Administrativo: Los interesados en el procedimiento. Capacidad de obrar. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Normas generales de actuación.

Tema 7: Procedimiento administrativo. Fases. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento. La terminación del procedimiento administrativo.

Tema 8: Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio y Recursos administrativos. Principios generales. Clases. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 9: Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público. La organización administrativa. Principios. Competencia. Jerarquía y coordinación. Descentralización. Desconcentración. Delegación. Avocación. La Administración electrónica su implantación en el procedimiento administrativo. Funcionamiento electrónico del Sector Público.

Tema 10: Patrimonio del Sector Público. Los bienes de las entidades locales.

Tema 11: La función pública local. Normativa Reguladora, estatal y autonómica. Clases de funcionarios. Personal laboral y eventual. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Organización de los recursos humanos en las entidades locales: La plantilla. La relación de puestos de trabajo. Procedimientos de selección. Principios. Procedimientos. Requisitos de acceso. Sistemas selectivos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 12: Derechos, deberes e incompatibilidades. Provisión de puestos y movilidad. La carrera administrativa. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario: Infracciones, sanciones y procedimiento. Sistema retributivo. Pago de retribuciones al personal en activo. Personal laboral: Nóminas, altas y bajas, justificación. La negociación colectiva. Principios y regulación normativa. Mesa de negociación. Pactos y acuerdos.

Tema 13: Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Negocios y contratos excluidos. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y privados. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos.

Tema 14: Normas generales del procedimiento de contratación. Especial referencia al contrato abierto. Procedimiento abierto simplificado.

Tema 15: Transparencia, acceso a la información, reutilización y buen gobierno.

Tema 16: Protección de datos de carácter personal.

Tema 17: Haciendas locales. Recursos económicos de las entidades locales.

Tema 18: El gasto público. El presupuesto y la estructura presupuestaria.

Tema 19: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tema 20: Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell. Libro III. Disciplina urbanística. Capítulos I y II.